



Riohacha D.T.C., 04 de febrero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGELE CARLO BENEDETTO CINQUE
DEMANDADO: NELSON BAUTISTA PACHECHO MORA
RADICACION: 44-001-40-03-001-2019-00110-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud del Doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, en calidad de Apoderado de la demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO.- DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO.- DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcides p.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación: 7a5aa26b2e950f03a6370003f001a2a0601d0f80c9ccc75ba6f4177c60290b5c

Documento generado en 04/02/2021 03:56:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>